



Secretaría
de Hacienda

SH-PGF- JEF - 2931
Citar este número al emitir respuesta.

Armenia, 11 febrero de 2026

Señora
AMPARO PARRA CASTAÑEDA

Asunto: Respuesta derecho de petición con número de radicación 2025PQR44001

Cordial Saludo,

En atención a la petición radicada el día 19 de diciembre de 2025 por la señora **AMPARO PARRA CASTAÑEDA** y a la cual se le asignó el número interno 2025PQR440001 el día 19 de diciembre de 2025, donde usted solicitó que:

con el fin constatar, que mi hijo: 1
JHON JAIRO RAMIREZ PARRA identificado con
C.C. # 1.094.888.061 Vecino de esta Ciudad.
No tiene ningún tipo de deuda con impuesto
de Industria y Comercio ya que en su momento
se procedió a cancelar matrícula
porque el negocio se cerró

De parte de la Tesorería General del Municipio de Armenia, Quindío, y de la Oficina de Ejecuciones Fiscales, en atención a su derecho de petición y con el propósito de emitir información acerca de la respuesta del mismo, se le informa:

En atención a la solicitud presentada por usted, mediante la cual requiere se le informe si el señor **JHON JAIRO RAMIREZ PARRA** identificado con C.C. 1.094.888.061 si registra deuda por concepto del Impuesto de Industria y Comercio, y manifiesta que en su momento solicitó la cancelación de la matrícula, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisado el archivo de gestión documental y el sistema de información tributaria de esta entidad, se evidenció que efectivamente reposa una **solicitud de cancelación de matrícula**; no obstante, no se encontró resolución, acto administrativo o documento alguno mediante el cual se haya materializado y formalizado dicha cancelación.



R-AM-SGI-001 V2 21/02/2025

Cra 16 15-46, Armenia Q - CAM Piso 1, C. 1 63000
Contacto: Tel- (6) 7417100 Ext. 110, - Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

Es importante precisar que la cancelación de la matrícula mercantil y/o registro tributario no se perfecciona únicamente con la solicitud del contribuyente, sino que requiere la verificación del cumplimiento de los deberes formales y sustanciales, así como la expedición del correspondiente acto administrativo que así lo disponga.

En ese sentido, al no evidenciarse acto administrativo de cancelación, la matrícula figura activa en el sistema, situación que podría obedecer a la existencia de obligaciones pendientes por concepto de Impuesto de Industria y Comercio.

Por lo anterior, de manera atenta se le solicita que, en caso de contar con resolución, acto administrativo o documento que acredite la cancelación efectiva de la matrícula, se sirva aportarlo a esta dependencia con el fin de realizar la verificación correspondiente y adoptar las decisiones a que haya lugar.

De esta manera se da respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente



Francisco Javier González Sánchez
Profesional Universitario Especializado – Ejecuciones fiscales

Proyectó: Jesús Velásquez Ríos / contratista / Oficina de Ejecuciones Fiscales